



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 435-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

**VISTO:** La Carta N° 078-2016-CO-SPPDVF-CR/GRL del Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita la aprobación del DICTAMEN FINAL recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 283-2015-CR/GRL, referente al Oficio N° 024-2015-SUTDD-RED-BCA-CAJATAMBO del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud Red Barranca Cajatambo quienes solicitan fiscalizar el cumplimiento de resoluciones y conclusiones de procesos administrativos disciplinarios pendientes de la Unidad Ejecutora Hospital Barranca SBS;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 15° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala la atribución del Consejo Regional de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 283-2015-CR/GRL, se acordó derivar a la Comisión Ordinaria De Salud, Población, Vivienda y Saneamiento, el Oficio N° 024-2015.SUTDD-RED-BCA-CAJATAMBO del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud Red Barranca Cajatambo quienes





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 435-2016-CR/GRL

solicitan fiscalizar el cumplimiento de resoluciones y conclusiones de procesos administrativos disciplinarios pendientes de la Unidad Ejecutora Hospital Barranca SBS; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida comisión;

Que, de lo revisado y analizado del expediente se tiene que los procedimientos administrativos disciplinarios aperturados a los servidores Justina Elías Gutiérrez de Liñer, Gonzalo Hernando Vargas Espinoza y Gudilia Albertina Montalvo Jara habrían prescrito por haber superado el plazo de un año sin haber recibido pronunciamiento alguno sobre su sanción a imponer, conforme lo señala la Secretaría Técnica de PAD. Sin embargo, solamente el caso de la Sra. Gudilia Albertina Montalvo tiene Resolución que declara su prescripción, como es la Resolución N° 175-16-GRL-D-HBC-AL. En el caso de los demás, no obra Resoluciones que contengan pronunciamiento oficial al respecto, lo que debe regularizarse;

Que, asimismo, por Informe de la Secretaría Técnica se ha advertido que existen deficiencias que impiden un oportuno procesamiento de los casos de faltas contra la administración pública, lo cual amerita ser solucionados mediante un plan de reorganización de la Secretaría Técnica en donde incluya la implementación de equipos (como impresoras, fotocopadoras, instalación de internet y demás que sean imprescindibles) y un ambiente adecuado para el desarrollo de las funciones, así como la asignación de un personal de apoyo a las funciones y un programa de capacitaciones periódicas respecto al nuevo régimen disciplinario;

Que, aún no se tiene ningún pronunciamiento de fondo respecto a la responsabilidad que pudiese recaer en los funcionarios que permitieron la prescripción administrativa de las faltas cometidos por los servidores mencionados líneas arriba, lo que se hace indispensable;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 283-2015-CR/GRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud a lo establecido en literal a) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se **RECOMIENDA** la regularización de los procedimientos administrativos de los servidores Justina Elías Gutiérrez de Liñer y Gonzalo Hernando Vargas Espinoza, mediante la expedición oficial de la Resolución Directoral correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud a lo establecido en literal a) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se **RECOMIENDA** Implementar un plan de reorganización de la Secretaría Técnica de PAD del Hospital de Barranca que incluya la implementación de equipos (como impresoras, fotocopadores, instalación de internet y demás que sean imprescindibles) y un ambiente adecuado para el desarrollo de las





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 435-2016-CR/GRL

funciones, así como la asignación de un personal de apoyo a las funciones y un programa de capacitaciones periódicas respecto al nuevo régimen disciplinario.

**ARTÍCULO CUARTO:** En virtud a lo establecido en literal a) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se **RECOMIENDA** Emitir pronunciamiento por parte de la Secretaría Técnica respecto a las eventuales responsabilidad que podría haberse cometido al generar la prescripción administrativa disciplinaria a favor de los servidores mencionados.

**ARTÍCULO QUINTO:** **TENGASE** por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 283-2015-CR/GRL

**ARTÍCULO SEXTO:** **DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
  
MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL